

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 01 de Setiembre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000450-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, Nota N° 000651-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y Memorando N°001963-GCL-ESSALUD-2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, los artículos 203.1 y 203.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud de ESSALUD en el ámbito nacional; y así mismo es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en ESSALUD.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el Literal f) del mismo artículo establece que corresponde al IETSI proponer el petitorio institucional de medicamentos a la autoridad competente y aprobar los listados de bienes de tecnologías sanitarias en Essalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **SXYD8GD**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1703-GG-ESSALUD-2011 se aprobó el *“Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de ESSALUD”*, Petitorio conformante posteriormente de la Directiva de Gerencia General N° 10-GG-ESSALUD-2025 *“Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 002685-GG-ESSALUD-2025;

Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, *“De acuerdo con lo establecido en la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, el numeral 7.1.1 menciona que: “(...) El IETSI aprueba la incorporación, modificación y exclusión de un dispositivo médico, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas en los Petitorios de EsSalud (...)”, asimismo, “(...) puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión (...) de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación (...)”.*”, agregando que *“En este contexto, mediante la Nota N°000030-SRSLYC-DMFYR-GADYT-GHNERM GRPR-2026, el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, solicita la creación de nuevos códigos SAP correspondientes a seis (06) fichas técnicas de sillas de ruedas de rehabilitación, las cuales forman parte del Petitorio de Ayudas Biomecánicas en EsSalud. Esta solicitud tiene como finalidad facilitar su provisión a pacientes con discapacidad severa que dependen de una silla de ruedas. En atención a ello, la GRPR traslada dicho requerimiento al IETSI mediante la Nota N°000688-GRPR-ESSALUD-2026, de fecha 12 de marzo de 2026.”*;

Que, de igual forma, la DETS señala que *“Actualmente, el Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de EsSalud incluye la ficha técnica de la Silla de ruedas con bipedestación, identificada con el código SAP 070010302 y está clasificada como mobiliario activo fijo (AFIJ), debido a esta categorización, su prescripción y provisión están sujetas a diversos procedimientos administrativos, así como a procesos de evaluación y aprobación por parte del área usuaria, las redes asistenciales y la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, esta situación genera retrasos significativos en las etapas de evaluación, prescripción, adquisición y entrega de la Silla de ruedas con bipedestación, limitando el acceso oportuno de los asegurados a este importante dispositivo de apoyo para su movilidad y rehabilitación.”*, añadiendo que *“Ante este contexto, mediante la Resolución de Gerencia General N°002685-GG ESSALUD-2025, de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó la Directiva de Gerencia General N°10-GG-ESSALUD-2025, denominada “Directiva para el Otorgamiento de Ayudas Biomecánicas para las Personas con Discapacidad del*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **SXYD8GD**.

Seguro Social de Salud - EsSalud”, elaborada por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud (GCPS), dicha directiva actualiza la Directiva N°26-GG-ESSALUD-2011 y tiene por finalidad establecer los criterios y procedimientos para la prescripción, adquisición y otorgamiento de ayudas biomecánicas, en el marco de la atención integral de rehabilitación brindada en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de EsSalud. Asimismo, la Directiva incorpora como Anexo N°02 el Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de EsSalud.” y que “En el numeral 13.5 de dicha Directiva se establece que el médico especialista en Medicina de Rehabilitación registra la atención y prescribe la silla de ruedas para asegurados con discapacidad permanente severa y limitación en la marcha o traslado, requisito que exige contar con Certificado de Discapacidad y registrar la información en el sistema ESSI. Bajo este criterio, se requiere de una nueva codificación SAP para la ficha técnica de la Silla de ruedas con bipedestación, para cambiar su grupo de artículos (07001) del tipo mobiliario activo fijo (AFIJ) al grupo de artículos (02060) del tipo material ortopédico (HAWA). Esta modificación permitirá optimizar la adquisición y entrega a los pacientes con discapacidad permanente acreditada, debiendo coordinarse su adquisición con la Red Prestacional o Asistencial correspondiente, conforme a la Directiva de Gerencia General N°10-GG-ESSALUD-2025.”;

Que, respecto a la incorporación, exclusión y modificación de un dispositivo médico, equipo biomédico u otra tecnología relacionada, en el “*Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas*” vigente actualmente a cargo del IETSI según el numeral 12.1 del artículo 12 de la “Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD”, el artículo 7 de la misma, concordado con el numeral 12.3 del artículo 12, señala que el IETSI es el responsable de dichos actos, basados en evidencia científica y disponible en términos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia, utilidad, costo-efectividad y racionalidad económica para la institución, realizándose además según normativa vigente del IETSI;

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe Técnico de la referencia, la DETS concluye que “*Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de modelos tomados como referencia, opinión de los usuarios y expertos, se ha considerado pertinente proponer la actualización y nueva codificación de la ficha técnica del equipo de ayuda biomecánica “Silla de ruedas con bipedestación” de acuerdo con la Directiva N°01 IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, aprobada con Resolución N°13-IETSI-ESSALUD-2018.”*, y recomendándose en la Nota de vistos proseguir con el acto resolutivo correspondiente para incorporar al dispositivo médico “*Silla de ruedas con bipedestación*”, con código SAP 020600204 según la ficha técnica propuesta, y excluir el bien con código SAP 070010302, en el “*Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas*”, Anexo 2 de la “*Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD*”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **SXYD8GD**.

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas el dispositivo médico **SILLA DE RUEDAS CON BIPEDESTACIÓN**, con **código SAP 020600204**, conforme al detalle de la Ficha Técnica adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **EXCLUIR** del Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas el dispositivo médico identificado con **código SAP 070010302**.
3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/JISR/WGPA
EXP. 0583520260000014

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **SXYD8GD**.